

Segundo.—Admitir condicionalmente a los solicitantes que a continuación se relacionan, con la obligación por parte de los interesados de aportar los datos que se indican dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este escrito, entendiéndose en otro caso que quedan excluidos del concurso público:

Duque Cañamero, Manuel, fuitan fotografías.
Martínez Lacabra, Julio, no indica especialidad.

Tercero.—Excluir del concurso público, por las causas que se indican, a los solicitantes siguientes:

Por haber presentado la documentación fuera de plazo

Calvo Ruiz, Manuel.
Carbajal Largo, Manuel.
Fernández Blanco, Jesús.
Martínez Masmano, José.

Por no tener la edad reclamatoria

Urrusolo Muñoz, Isabel María.

Cuarto.—Podrán interponer reclamación ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente lista, aquellos que se consideren perjudicados por la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1970.—El Director general, Efrén Borrajo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de julio de 1970 por la que se hace pública la relación de opositores aprobados con derecho a ocupar plazas de Especialistas en Ciencias Químicas y Naturales de la plantilla de titulados de plazas no escalonadas

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas de la oposición para cubrir plazas vacantes de Especialistas en Ciencias Químicas y Naturales, convocadas por Orden de 20 de octubre de 1969, y presentada por el Tribunal que juzgó dichas pruebas la relación general de los opositores que obtuvieron calificación superior a la mínima fijada, comunico a V. I. que los tres opositores que adquieren el derecho a ocupar las vacantes existentes, por el orden en que aparecen relacionados de acuerdo con la puntuación obtenida, son los siguientes:

Número 1: Don Tomás Horeche Diez.
Número 2: Doña María del Pilar Hito Natera.
Número 3: Don Emilio Montenegro Cocoflo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con sus opositores.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ayudante o Perito de Montes para el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Existiendo actualmente una plaza vacante de Ayudante o Perito de Montes en el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de conformidad con la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, ha decidido:

1.º En cumplimiento de lo previsto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1964, sobre nombramientos de personal, en Organismos Autónomos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve, apartado primero, del Decreto 1350/1968, de 6 de junio, por el que se estructurara el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, previa conformidad de la Dirección General de la Función

Pública, se resuelve convocar concurso para la provisión de una plaza vacante de Ayudante o Perito de Montes en el citado Servicio

2.º El destino inicial del Ayudante o Perito de Montes que ocupe la plaza vacante y el cometido de éste en la misma serán los que fije el Jefe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, según las necesidades del Servicio.

3.º Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, remitiéndolas a la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, calle de General Sanjurjo, número 47, Madrid. Estas solicitudes podrán ser presentadas en los Gobiernos Civiles, Comisarias de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, en los Distritos Forestales o en cualquiera de las oficinas de Correos.

4.º El plazo de presentación de las instancias será de treinta días, contando desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º En el presente concurso podrán tomar parte los Ayudantes de Montes de cualquier categoría o situación administrativa, pudiendo concursar también los Peritos de Montes que lo deseen.

Si la plaza convocada fuera adjudicada a un Ayudante de Montes, su remuneración anual será la que corresponda al sueldo base de la categoría más gratificaciones y demás emolumentos que para los mismos figuren en el presupuesto autónomo del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y de conformidad con lo que determina el artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, quedará en la situación de supernumerario desde la fecha en que, precedente de una situación administrativa en activo, tome posesión de su cargo en el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. Solamente en este caso tendrá los mismos derechos que los funcionarios del Estado en activo, a los efectos de jubilación, retiro y pensiones a sus familiares.

Si fuera adjudicada a un Perito de Montes, éste percibirá la remuneración anual que para los de su clase se tiene asignado el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

6.º Para optar a la citada plaza será condición imprescindible tener una experiencia de por lo menos, tres años en trabajos y servicios prestados al Estado sobre las materias del concurso y relacionados con la pesca fluvial y caza, que se valorarán en la siguiente forma:

a) Por cada año de servicio prestado al Estado, en colaboración directa con Organismos relacionados con Caza, Pesca Fluvial y Parques Nacionales se asignará un punto.

b) Por cada estudio sobre pesca continental y caza realizado en Centros oficiales nacionales o extranjeros se asignará, dependiente de la calidad del trabajo, de 0,1 a 0,3 puntos.

7.º Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 12) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

8.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de admitidos, éstos deberán presentar en la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales justificación detallada de los requisitos exigidos.

9.º El aspirante que resulte elegido en el concurso deberá comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

10.º El Tribunal calificador estará compuesto por el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, como Presidente; el Jefe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, como Vocal y el Ingeniero Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Jefe de Personal, como Secretario.

11.º A todo aquello que no estuviera previsto en la presente Resolución será de plena aplicación la Reglamentación General para el personal en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 29 de junio de 1970.—El Director general, Francisco Oribón Medina.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Auxiliar de campo.

Vacante una plaza de Auxiliar de campo en el Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de

1967 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo
La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Primer ejercicio.

Contestar a un tema de organización administrativa, según programa anexo.

Segundo ejercicio:

Resolución de problemas aritméticos, geométricos y algebraicos.

B) Prueba profesional

Ejercicios teóricos y prácticos de delineación y topografía aplicada a los trabajos de este Organismo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quienes se dirigen

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, calle General Sanjurjo, 20-22, La Coruña.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección de este Organismo.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Jefatura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá la designación a la Subdirección de este Organismo

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por el Presidente, dos Vocales y el Secretario.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Jefatura cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo número 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa correspondiente a la prueba general se publica en el anexo único de esta convocatoria

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores será el que ocupe en la lista de los admitidos

6.5. Llamamientos

Habrà un único llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

67. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

68. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, procediéndose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se pudiese inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

La calificación de los ejercicios se efectuará restando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de 6 puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de 10 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PLAZAS DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

A los efectos de la base anterior, servirá a esta Jefatura la relación de aprobados que será remitida a la Administración de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aspirantes

Juntamente con la relación de aprobados, remita a los exclusivos efectos del artículo 11.3 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hubieran superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penales y Rebeldes.
- e) Tres fotografías tamaño carné.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando la condición y ciertas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado e salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser tomados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Convocatoria definitiva

Por el Parlamento Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

11. PLAZA DE RESERVA

11.1. Plazo

Los aspirantes de reserva, a partir de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, en las circunstancias de aconsejar y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

12. RECURSOS

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición

La concurrencia y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En tiempo y forma de 1961 -El Ingeniero Jefe José Sánchez Pulido-

ANEXO I

Programa de la prueba general de la oposición para Accesos al Cuerpo del Patrimonio Forestal del Estado

1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- Tem. I. Patrimonio Forestal del Estado. Sus lineas básicas esenciales.
- Tem. II. Organización Orgánica recursos.—Personal.
- Tem. III. Servicios especiales.—Coordinación de Servicios.
- Tem. IV. Funciones Administrativas de terrenos:
 - a) Convenios.
 - b) Cortijos, y
 - c) Explotación.
- Tem. V. Contratos de interés foral.—Fuerzas servidumbres y de linderos.
- Tem. VI. Obras, obras y mejoramiento.
- Tem. VII. Aprovechamientos.—Cosecheros y visitación de los montes.
- Tem. VIII. Riegos económicos y fiscalización.
- Tem. IX. Repoblación forestal y ordenamiento de cultivos: a) Obras de los terrenos intercalados en las zonas alimentadas de los embalses de regulación.
- Tem. X. Repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos.
- Tem. XI. Las Leyes Fundamentales del Reino. El Poder de Tribunal. El Poder de los Españoles.
- Tem. XII. La Administración Pública Central, Local e Internacional. Tipos generales.
- Tem. XIII. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Evolución, desarrollo y terminación. Los recursos administrativos. Procedimiento contencioso-administrativo. Ideas generales.
- Tem. XIV. Los funcionarios públicos. Concepto y clase. Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- Tem. XV. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Sanciones e incompatibilidades. Ideas generales.
- Tem. XVI. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Tipos, sanciones y procedimientos.
- Tem. XVII. Funcionarios no habidos propios del Patrimonio Forestal del Estado. Derechos, deberes, situaciones incompatibles e régimen disciplinario.

2. MATEMÁTICA

- Tem. I. Las cuatro reglas elementales.
- Tem. II. Operaciones y operaciones con ellos.
- Tem. III. Operables y operaciones con ellos.
- Tem. IV. Sistema métrico decimal.
- Tem. V. Tipos de tres simple y compuesta.
- Tem. VI. Intereses y descuentos.
- Tem. VII. Porcentajes y repartos proporcionales.
- Tem. VIII. Superficie y figuras planas.
- Tem. IX. Superficies y volúmenes del cilindro, esfera, cono, pirámide y frusto.